AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO:		
Nombre o Razón Social de la Empresa Contratante:	**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**	Nit. 900.500.018-2
Ciudad:	Bogotá	
Nombre o Razón Social del Contratista:	**SODECOL S.A.S**	Nit. 804006897-3
Representante legal del Contratista:	MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA	
Nombre de la persona que expide la certificación:	GLORIA CATALINA GHEORGHE, SANDRA PILAR BOJACA GUTIERREZ	
Cargo de la persona que expide la certificación:	Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, Supervisor del contrato, Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano	
Teléfono(s), Fax, y dirección electrónica de la persona que expide la certificación:	(571) 2201999 Ext. 5605, 5814 respectivamente gloria.gheorghe@anm.gov.co, Sandra.bojaca@anm.gov.co	
Dirección de la Empresa que expide la certificación:	Avenida Calle 26 No. 59-51, Edificio Argos, Torre 4 Piso 8, piso 10	
Contrato de compraventa:	0272 de 2015	
Fecha de Iniciación:	Suscripción del contrato 19 de agosto de 2015	
Fecha de Terminación :	Pago de obligación 30 de Octubre de 2015.	

Objeto: Suministro de elementos de seguridad personal necesarios para la atención de emergencias mineras reportadas al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero - GSSM y Elementos de Seguridad Industrial para los servidores de la Agencia Nacional de Minería grupo 3.

Elementos a suministrar:

Ítem	Elemento	Cantidad	Unidad
Grupo de Seguridad y Salvamento Minero			
1	Carpas para camping tipo casa	7	Unidades
2	Cobijas térmicas semidobles	80	Unidades
3	Cinturón táctico (reata)	142	Unidades
4	Nevera portátil	14	Unidades
5	Cinta acordonamiento rollo x 100 m	45	Rollos
6	Bolsas para embalaje de cuerpos	350	Unidades
7	Botiquines tipo morral	9	Unidades
8	Formol (formaldehido)	33	Galón
9	Glicerina	33	Galón
10	Solución desinfectante y esterilizante	50	Galón
11	Champú para uso industrial	45	Galón

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

	12	Jabón antibacterial	90	Litro
	13	Toallas desechables para cuerpo	45	Rollo
	Grupo de Gestión de Talento Humano			
	1	Botiquín tipo morral (2) para talento humano	25	Unidades

Alcance del contrato:			
Valor del contrato:	$68.803.220 incluido IVA y demás impuestos, tasas y erogaciones a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista, de los cuales corresponden al Grupo de Salvamento Minero: $66.553.226 y al Grupo de Gestión de Talento Humano $2.294.994		
Plazo de ejecución del Contrato de compraventa:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato		
Estado del contrato:	Liquidado.		
Sanciones:	No registra		
Cumplimiento del Contrato:	EXCELENTE ●	BUENO ○	REGULAR ○
Nivel de satisfacción :	EXCELENTE ●	BUENO ○	REGULAR ○
Fecha de expedición de la presente certificación:	09 de Diciembre de 2014		

GLORIA CATALINA GHEORGHE

SANDRA PILAR BOJACA GUTIERREZ

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
Nit 900.500.018-2

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

C E R T I F I C A:

Que, **SODECOL S.A.S**, identificada con NIT 804.006.897.-3, suscribió el contrato No. **0213 de 2017**, con esta entidad, así:

OBJETO	Adquisición de elementos para la atención de emergencias mineras reportadas al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería" GRUPO 1. Cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades de la camilla plegable
CONTRATANTE	Agencia Nacional de Minería
CONTRATISTA	**SODECOL S.A.S**, identificada con NIT 804.006.897.-3 Representante Legal: MONICA ANDREA LUIS DUARTE C.C No. 52.797.234
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE $30.000.000,00
FORMA DE PAGO	LA ANM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo siguiente. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el Grupo de recursos financieros, el pago se realizará a través del Grupo de Recursos Financieros, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. Una vez entregados los bienes, el contratista deberá radicar la cuenta para pago en el Grupo de Recursos Financieros dentro de los cinco (5) días siguientes con los siguientes soportes: Factura o documento equivalente, Constancia de Cumplimiento de Supervisor, Orden de Ingreso a Almacén, Certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y Seguridad Social.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	19 de mayo de 2017

178

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
Nit 900.500.018-2

PLAZO DE EJECUCIÓN	Ciento veinte (120) días calendario
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	01 de Agosto de 2017
CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN	Buena
SUPERVISOR	Gestor del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho días (08) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), con destino a: **QUIEN PUEDA INTERESAR.**

LAURA ISABEL GONZALEZ TIGA
Vicepresidente Administrativa y Financiera

CARLOS JULIO SANABRIA TORRES
Supervisor Contrato de 0213 de 2017

Elaboró: Maryi Milena Mariño – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Luz Helena Mejía Zuluaga –Experto G3 Grado 6

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° ANM 213 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SODECOL S.A.S.

AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA, identificada con la cédula de ciudadania número 52.896.133, quien actúa en su calidad de Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Mineria, según Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, por una parte y por la otra, **MONICA ANDREA LUIS DUARTE**, en su calidad de Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.797.234**, quien obra en nombre y representación legal de la firma **SODECOL S.A.S.** identificado con **NIT. 804.006.897-3**, conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones **1)** Que de conformidad a lo manifestado el estudio previo suscrito por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Coordinadora del Grupo de Salvamento Minero se establece que : *"(...)Muchas de las emergencias, han sido atendidas entre tres (3) y veinticuatro (24) dias, como es el caso de la presentada el 16 de junio de 2010 en el municipio de Amagá (Antioquia), en la Mina San Fernando Túnel San Joaquin, cuyas actividades duraron 19 dias, trabajando tres turnos de ocho horas, en ésta, intervinieron alrededor de trescientos cincuenta (350) socorredores mineros y unos quinientos cincuenta (550) auxiliares de salvamento, quienes tuvieron que trasladarse de diferentes puntos del pais, hacia el sitio de su ocurrencia y permanecer allí, hasta que culminaron las acciones de Salvamento Minero, recuperando un total de setenta y tres (73) victimas fatales de este accidente.* En ese sentido, se manifiesta igualmente que: "(...) *"En cada estación y punto de apoyo de seguridad y salvamento minero se debe contar con equipos y materiales suficientes para la atención de cualquier emergencia minera, con rangos de duración de 1 hasta 24 dias, término que hasta la fecha ha sido el de mayor duración de una emergencia minera. (...) De conformidad con lo expuesto, se debe contar con los implementos necesarios y adecuados para el personal que atiende las emergencias mineras reportadas al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero".* **2)** Que teniendo en cuenta las necesidades expuestas, se hizo imperativo la adquisición de elementos para atender las emergencias mineras presentadas y reportadas al Grupo de Seguridad y Salvamento de la Agencia Nacional de Mineria. **3)** Que de acuerdo a lo anterior, para la adquisición de estos bienes, la Agencia adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SA-SI-007 de 2017 cuyo objeto fue **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS REPORTADAS AL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA".** **4)** Que el anterior proceso se encontraba dividido en 3 grupos, así: GRUPO 1 Camilla plegable (separable) tipo canasta, GRUPO 2 Overol tipo piloto (enterizo) y GRUPO 3 Varios. **5)** Que el dia 26 de abril de 2017, mediante Resolución No. 203 de la misma fecha, se dio apertura al proceso. **6)** Que el día 04 de mayo de 2017 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo el cierre, en el cual se recibieron las propuestas que se enuncian a continuación, distribuidas para cada grupo así:

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
1.BDT S.A.S.	1 BDT S.A.S.	1.BDT S.A.S.
2.SODECOL S.A.S.	2.SODECOL S.A.S.	2.SODECOL S.A.S.
3.COLTECH S.A.S.	3.TWITY S.A.	3.COLTECH S.A.S.
4.ASPRESEG S.A.S.	4.CREACIONES BAGS STAR S.A.S	4.C&P LICITACIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° ANM 213 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SODECOL S.A.S.

5.C&P LICITACIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.		

6) Que el dia 05 de mayo de 2017, se realizó la verificación de requisitos de carácter habilitante, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones. 7) Que del 08 al 10 de mayo de 2017 se publicaron los informes de evaluación en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co; periodo dentro del cual algunos de los proponentes remitieron las subsanaciones correspondientes. 8) Que el dia 11 de mayo de 2017, se publicó en el SECOP el alcance a la evaluación técnica, la lista de habilitados para participar en la subasta y el precio de arranque. 9) Que el dia 11 de mayo de 2017 se realizó el evento de subasta electrónica. 10) Que en el evento de subasta el proponente que presentó el lance más bajo fue SODECOL S.A.S. 11) Que el dia 12 de mayo de 2017 se presentó y sustento la evaluación final por parte de los miembros del comité estructurador y evaluador del proceso y se informó el resultado del evento de subasta al comité de contratación y este a su vez recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso según consta en acta de comité No. 7 de la misma fecha. 12) Que mediante Resolución N° 251 del 16 de mayo de 2017 se llevó a cabo la adjudicación del proceso para el grupo 1 "Camilla plegable (separable) tipo canasta" a SODECOL S.A.S 13) Que LA AGENCIA cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato. 14) Que el presente contrato versa sobre el grupo 1 "Camilla plegable (separable) tipo canasta" del cual resultó adjudicatario la sociedad SODECOL S.A.S 15) Que en virtud de lo dispuesto en el articulo primero de la Resolución N° 251 del 16 de mayo de 2017 se determinó que el valor de la adjudicación seria de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** incluido IVA y la totalidad de los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deban incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 16) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS REPORTADAS AL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – GRUPO 1. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **5)** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. **6)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoria por parte de **EL CONTRATISTA** a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes. 7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, ficha técnica, propuesta y el contrato. **2)** Entregar bajo su responsabilidad, los bienes adquiridos descritos en este documento, en el tiempo, lugar y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones ficha técnica y el contrato. 3) Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos y originales en ningún caso pueden ser re

manufacturados, y que cumplan con cada una de las condiciones especificas técnicas exigidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y la propuesta presentada. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista debe responder por los mismos remplazándolos en un término no superior a los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del reporte y requerimiento, dando cumplimiento como mínimo con las mismas especificaciones de la ficha técnica contenida en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato. **4)** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato, de conformidad con la oferta económica ajustada, así:

GRUPO 1.

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	Camilla plegable (separable) tipo canasta	Unidad	$4.285.714	7	$ 30.000.000

5) Aportar las garantías ofrecidas por los fabricantes para cada uno de los elementos adquiridos y entregados. **6)** Entregar los elementos, en las cantidades que requiera la Entidad, respetando los precios ofertados en los términos resultado del evento de subasta. **7)** Acatar las recomendaciones, normas, instrucciones y solicitudes, que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. **9)** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **10)** Entregar los bienes objeto del contrato a suscribir dentro de los plazos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato a suscribir. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**: Por su parte, **LA AGENCIA** se obliga a: **1)** Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista. **2)** Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. **3)** Vigilar, supervisar y controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4)** Informar los aspectos técnicos para la debida ejecución del contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** en el cual se encuentra incluido IVA y la totalidad de los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos directos e indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para el presente contrato de determinó su ejecución por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, razón por la cual la cantidad de bienes a adquirir de conformidad a la oferta económica son los siguientes:

VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	CANTIDAD DE CAMILLAS A ENTREGAR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$4.285.714	7	$ 30.000.000

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° ANM213 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SODECOL S.A.S.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago, una vez se hayan recibido a satisfacción los bienes por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo siguiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el Grupo de recursos financieros, el pago se realizará a través del Grupo de Recursos Financieros, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez entregados los bienes, el contratista deberá radicar la cuenta para pago en el Grupo de Recursos Financieros dentro de los cinco (5) días siguientes con los siguientes soportes: Factura o documento equivalente, Constancia de Cumplimiento de Supervisor, Orden de Ingreso a Almacén, Certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) y existencia de los recursos financieros de la Agencia. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para èste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO SEXTO:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEPTIMO:** El valor al que se refiere la cláusula sexta será cancelado en la forma prevista en la presente cláusula, mediante consignación en la cuenta corriente N° 0268-002839 del BBVA cuyo titular es **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO OCTAVO:** En el evento que el Contratista modifique su cuenta Bancaria, deberá informarlo por escrito al Grupo de Recursos Financieros indicando la clase de cuenta, número y entidad bancaria. **SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR A AFECTAR PARA GRUPO 1
CDP N° 7917 del 24 de enero de 2017	C-2104-1900-2-0-4-2040400 Materiales y Suministro	$ 30.000.000

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera o quien haga sus veces o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA; **c)** Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a LA CONTRATISTA. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA; **f)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y

sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al dia en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **I)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **J)** Certificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. **K)** Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará las condiciones técnicas y calidades de los elementos entregados. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **NOVENA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Total del presupuesto oficial	Término de ejecucion del contrato y seis meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Total del presupuesto oficial	Contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato por seis meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA entregará la respectiva garantía, en el Grupo de Contratación de **LA AGENCIA**, para la aprobación de la misma dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañia de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantia, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**. **DÉCIMA SEGUNDA.-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del articulo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada

la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por LA AGENCIA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA ANM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. DÉCIMA NOVENA.-. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL CONTRATISTA o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato. VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° ANM 213 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SODECOL S.A.S.

perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato de compraventa, al ser de ejecución instantánea no requerirá liquidación; sin embargo, en caso de que por cualquier circunstancia fuere necesario llevar a cabo la misma, esta se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el Contratista e) el informe de verificación y evaluación f) La Resolución de Adjudicación No. 251 del 16 de mayo de 2017. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA. VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA SÉPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN:** los bienes a adquirir deberán ser entregados en las sedes y cantidades que se indican a continuación:

CIUDAD	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Nobsa	Kilometro 5 via Sogamoso – Nobsa Sector Chameza	1
Ubaté	Kilómetro 1.5 via Ubaté Bogotá Vereda Tausavita	1
Cúcuta	Avenida Gran Colombia No. 12E-96. Edificio Bloque Terreos. Segundo Piso. Municipio de Cúcuta – Norte de Santander.	1
Jamundi	Kilometro 3 via Jamundí – Potrerito	1
Amagá	Calle 30 No. 30-179 Corregimiento Camilo C. Sector La Polca. Municipio de Amagá (Antioquia)	1
Marmato	Sector el Limonar – Casa la Garrucha. Municipio de Marmato (Caldas)	1
Remedios	Carrera 8 No. 11-85. Barrio La Avanzada Juan Pablo II	1
TOTAL		7

VIGÉSIMA OCTAVA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 y **EL CONTRATISTA** en la Calle 7 No. 37 -91, ambas en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 19 MAY 2017

LA AGENCIA,

AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA

EL CONTRATISTA,

MONICA ANDREA LUIS DUARTE

https://sellercenter.linio.com.co/order/index/index/filteredStatus/8

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° ANM 213 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SODECOL S.A.S.

2017-6-6

Administrar Ordenes | Ready To Ship | Seller Center

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.ANM 227 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SODECOL GROUP S.A.S.

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.133, actuando como Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA,** por una parte, y por la otra, **MARIUXI INRENE CALERO ARRIETA,** en su calidad de Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.825 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial **SODECOL GROUP S.A.S.** identificada con NIT 804006897-3 conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 25 del 7 de enero de 1999 otorgada en la Notaria 5 de Bucaramanga e inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de abril de 2012 bajo el No. 01629010 del libro IX, y quien para efectos del presente documento se denominará LA **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRA- VENTA el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. **2)** Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, La Coordinación del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, elaboró el correspondiente estudio previo, del proceso cuyo objeto es: "Adquirir elementos para la atención de emergencias mineras reportadas al grupo de seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería" el cual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **3)** Que de acuerdo con lo anterior para la adquisición de estos bienes y servicios, la Agencia Nacional de Minería, adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SA-SI-011 de 2018. **4)** Que mediante Resolución 164 del 13 de abril de 2018, se dio apertura al proceso SA-SI-011 DE 2018. **4)** Que el día 27 de abril de 2018, se llevó a cabo el cierre, en el cual se recibieron las propuestas por parte de 14 firmas, tal como se registra en el sistema SECOP II, plataforma a través de la cual se adelantó el referido proceso de contratación conforme con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente **5**) Que entre el 4 y el 9 de mayo de 2018 se publicaron los informes de evaluación en la página del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co período dentro del cual se presentaron observaciones a los mismos. **6)** Que el 17 de mayo se realizó el evento de subasta inversa. **7)** Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 248 del 23 de mayo de 2018 se adoptaron medidas de saneamiento que conllevaron reaperturar el evento de subasta para el Grupo 1 correspondiente a Camillas Tipo Sked, en razón a inconvenientes técnicos presentados, **8)** Que el proponente que presentó el lance más bajo para los Grupos 1 y 2 fue la firma SODECOL GROUP S.A.S. **9.)** Que mediante Resolución No. 268 de fecha 30 de mayo de 2018, se llevó a cabo la adjudicación del proceso de SA-SI-011 DE 2018, en cuanto a la adquisición de los elementos correspondientes a los Grupos 1 y 2 a la firma SODECOL GROUP S.A.S **9)** Que LA AGENCIA cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato. **10)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** "Adquirir elementos para la atención de emergencias mineras reportadas al grupo de seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería." **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del presente objeto, y del contrato que se derive de este proceso, se deberán entregar los bienes enunciados, en las cantidades requeridas por la Entidad hasta el monto

agotable del presupuesto asignado a la presente contratación, los cuales habrán de cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en los anexos 1A, y 1B. La contratación aquí dispuesta corresponde a la adquisición de los elementos ofertados para los Grupos 1 y 2 señalados en el proceso de Subasta Inversa SA-SI-11 DE 2018 así:

GRUPO 1	Camillas tipo Sked
GRUPO 2	Elementos para formación y entrenamiento

El detalle y características de los elementos a adquirir se sujetarán a lo establecido en los documentos del proceso de selección tales como estudios previos, ficha técnica y el pliego de condiciones.
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, presentando certificación del representante legal o revisor fiscal si aplica, en cualquier caso la Entidad podrá requerir los respectivos comprobantes de pago. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **AGENCIA** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Consultar con la Agencia Nacional de Minería y/o supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **5.** Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **6.** Conocer y aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Minería para la ejecución del objeto contractual. **7.** Cumplir las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **8.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del **CONTRATISTA**, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** ejercerá las acciones legales pertinentes. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos, así como las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta y contrato. **2.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Agencia Nacional de Minería. **3.** Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos y originales en ningún caso pueden ser re manufacturados. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista debe responder por los mismos remplazándolos en un término no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del reporte y requerimiento, dando cumplimiento como mínimo con las mismas especificaciones de la ficha técnica contenida en los estudios previos. **4.** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. **5.** De conformidad con los valores unitarios presentados en su oferta final, adicionar mayores cantidades de elementos hasta el valor total del presupuesto oficial de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la ANM. **6.** Entregar y cumplir con las garantías ofrecidas por los fabricantes para los

elementos adquiridos, cuando aplique. **7.** Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. **9.** Acatar las recomendaciones, normas, instrucciones y solicitudes, que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** Por su parte, **LA AGENCIA** se obliga a: **1.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2.** Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista. **4.** Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **5.** Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente proceso será de **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota**. El tiempo de ejecución definido incluye el tiempo durante el cual se verificará el correcto funcionamiento de los bienes y se realizaran los trámites de recibo a satisfacción entre otros. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($82.924.351)**, incluido **IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Discriminados de la siguiente manera: **GRUPO 1 VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.388.068)** y **GRUPO 2. SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($62.536.283) SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA ANM** pagará el valor del contrato en un único pago, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los bienes, por parte del supervisor del contrato, previa presentación por parte de la contratista del documento que certifique recibo a satisfacción firmado por el competente, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. La ANM no reconocerá por consiguiente, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes en los lugares de ejecución establecidos todos los documentos requeridos para el pago: **A)** Facturas con el detalle de los bienes entregados y autorizados por el supervisor del contrato. **B)** actas de recibido a satisfacción de cada una de las estaciones y puntos de apoyo de Salvamento Minero donde se realice la entrega de los bienes entrega a almacén o certificación de

cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, según corresponda. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **Parágrafo 1:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, el certificado de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social en salud y parafiscales expedido por el revisor fiscal en los casos a que haya lugar (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista, y demás documentos requeridos para el pago. **Parágrafo 2:** Igualmente, los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato. **Parágrafo 3:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T., anexándose además Nota de Entrada a Inventario debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad. **Parágrafo 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **Parágrafo 5:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. **Parágrafo 6:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **Parágrafo 7:** Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. **Parágrafo 8:** Los pagos se efectuarán en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura o pagos a favor de terceros diferentes del contratista. **SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para cubrir los costos que implica la presente contratación la Agencia Nacional de Mineria cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21418 del 12 de enero de 2018, expedido por el Grupo de Recursos Financieros. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Coordinador del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, o por quien designe el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo lo cual deberá constar por escrito. El apoyo a la supervisión del contrato estará a cargo de la ingeniera Martha Lucia Muñoz Gonzalez, Gestor T1, Grado 10, adscrita al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**; **c)** Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; **e)** Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **f)** Enviar copia de todo lo actuado al

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.ANM 227 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SODECOL GROUP S.A.S.

Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **g)** Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. **h)** Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **NOVENA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, término contado a partir del perfeccionamiento del contrato. **b) Calidad de bienes:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con cubrimiento a partir de la terminación del contrato y un (1) año más. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA. DÉCIMA SEGUNDA.-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA. c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se

harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANM** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA NOVENA.-.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ANM** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA ANM** por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ANM**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA ANM** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.ANM 227 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SODECOL GROUP S.A.S.

la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA AGENCIA se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA.-** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el Contratista e) el informe de verificación y evaluación f) La Resolución de Adjudicación No. 268 del 30 de mayo de 2018. **VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**-El presente contrato de compraventa, al ser de ejecución instantánea no requerirá liquidación; sin embargo, en caso de que por cualquier circunstancia fuere necesario llevar a cabo la misma, esta se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA. VIGÉSIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega, de los elementos se realizará según programación autorizada por el supervisor del contrato, en cada una de las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero, de acuerdo al pliego de condiciones. **VIGÉSIMA SEPTIMA.-**Los elementos a contratar deberán ser entregados en las sedes indicadas en el pliego de condiciones, documento que hace parte integral de este contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 y EL CONTRATISTA en la Calle 7 N° 3-91, ambas en la ciudad de Bogotá

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

LA AGENCIA,

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL CONTRATISTA,

MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA
REPRESENTANTE LEGAL
SODECOL GROUP S.A.S.

Proyectó: José Hugo Aldana Gallego- Abogado Grupo Contratos VAF
Revisó: Claudia Juliana Parra Mendoza- Abogada Grupo Contratos VAF